Proceso : GARANTIA MOBILIARIA
Radicado : 680014003004-2023-00292-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda presentada por NATALY PIÑEROS CEPEDA como apoderada judicial de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de RAMON DARIO AMAYA CHANAGA. Sírvase ordenar lo pertinente. Bucaramanga, 26 de junio de 2023.

ERIKA JOHANA CACERES ESTRADA
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede teniendo en cuenta que la presente GARANTIA MOBILIARIA instaurada por NATALY PIÑEROS CEPEDA como apoderada judicial de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de RAMON DARIO AMAYA CHANAGA, para proceder se sirve tener presente lo siguiente:

Se pone en conocimiento al despacho, mediante correo electrónico con fecha 25 de mayo de 2023 por parte de la operadora de insolvencia económica de persona natural no comerciante del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición del Colegio Santandereano de Abogados, ANDREA VIVIANA GARCIA OSORIO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.649.828 de Bucaramanga, La SOLICITUD DE NEGOCIACION DE DEUDAS, presentada por el Sr. RAMON DARIO AMAYA CHANAGA identificado con cedula de ciudadanía No. 91.492.387 de Bucaramanga, quien se encuentra actuando en nombre propio.

En consecuencia, frente a la aceptación de solicitud con radicado No. 051-2023 del 18 de abril del 2023 emitida por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición del Colegio Santandereano de Abogados, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 544 y numeral 1 de artículo 545 del C. G. P.

Por tal motivo, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER en los términos referidos por el artículo 544 del C.G.P. y subsiguientes para los efectos de la admisión de NEGOCIACIÒN DE DEUDA que cursa contra RAMON DARIO AMAYA CHANAGA.

SEGUNDO: ABSTENERSE de librar orden de aprehensión y entrega del bien en garantía mobiliaria detallado dentro del expediente en referencia contra el garante RAMON DARIO AMAYA CHANAGA identificado con cedula de ciudadanía No. 91.492.387, tomando como referencia comunicación allegada por la Dra. ANDREA VIVIANA GARCIA OSORIO con ADMISIÒN DE NEGOCIACIÒN DE DEUDAS fechado del 18 de abril del 2023 emitido por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición del Colegio Santandereano de Abogados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No **090,** hoy **27 DE JUNIO DE 2023**, y se desfija a las **4:00 p.m.,** del mismo día.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97e445cf78830ab2465a566d9d9e022471b9b8a76cabd674e29e664a3c03e0c5**

Documento generado en 26/06/2023 07:04:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica